



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, AL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL LIC. YEI BEE CERECER LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO, AMBOS ASISTIDOS POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMAD SOLUCIONES COMPUTARIZADAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha catorce de septiembre del año dos mil quince, se procedió a adjudicar de forma directa, el servicio de cursos de capacitación de Análisis Delictivo, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley; 52 y 53 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral denominada PROMAD SOLUCIONES COMPUTARIZADAS, S.A de C.V. por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número CESP/CDyVISP/CEAA/149/2015, de fecha veintidós de abril del año dos mil quince, suscrito por el C.P. Jose Manuel Hernández Alanís, en su carácter de Coordinador de Enlace Administrativo, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, por medio del cual se informa que se cuentan con los recursos suficientes para la prestación del servicio y con relación al oficio número CES/CDYVIMSP/DA/1774/09/2015, de fecha primero de septiembre del año dos mil quince signado por el M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payén, Coordinador de Desarrollo y Vinculación Interinstitucional en materia de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para celebrar el presente contrato de servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

fracción IV, 5, 9 fracción III, XVI, XVII y 12 fracciones II,IV,VI,VII,IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, procedió a adjudicar de manera directa.

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
- b) **SERVICIOS.** A los servicios adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del contrato;
- c) **COMISIÓN.** A la Comisión Estatal de Seguridad Pública Morelos;
- d) **LEY.** A la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación de los servicios detallados en el cuerpo del presente contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.2. Sus Dependencias forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11 fracción I y tercer párrafo, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

1.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 13 fracción VI, 21 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; artículos 3 fracción VI y IX, 4 fracción I,IV y XI, 11, 15, 17 fracción I y III, 33, 38 y 39 fracción I, XIII del Reglamento Especifico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.4. De conformidad con el oficio número SG/0260/2014 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, el Dr. Matías Quiroz Medina, en su carácter de Secretario de Gobierno del



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 fracciones VI, VII y XXI; y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, delega facultades al Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, para que celebre, otorgue y suscriba contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de las funciones asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y en su caso, de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos, así como realizar las acciones que en materia de contabilidad gubernamental correspondan y disponer a la preservación de los documentos inherentes, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables

1.5. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su Directora General como ejecutora del proceso de adjudicación del presente contrato.

1.6. El presente contrato de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión, quien manifiesta que los servicios contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 641 (setecientos cuarenta y uno), de fecha ocho de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público número 4 (cuatro), del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, por medio del cual se constituye la empresa denominada PROMAD SOLUCIONES COMPUTARIZADAS, S.A. de C.V.; cuyo objeto social es: a) comprar, vender, analizar, diseñar, desarrollar programas, instalar, implementar, representar, importar, exportar y comercializar programas y comercializar programas y sistemas computacionales; b) contratar, comprar, licenciar, dar mantenimiento, soporte, asesoría y toda clase de servicios relacionados con la computación.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 42,426 (cuarenta y dos mil cuatrocientos veinti seis), de fecha trece de agosto del año dos mil ocho, ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría número 94 (noventa y cuatro) de México, Distrito Federal, mediante el cual se le otorga a la C.  un Poder General para Actos de Administración, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus disposiciones correlativas o concordantes en los Códigos Civiles para las demás entidades de la República Mexicana.

Su representante legal se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector  y número , expedida por el Instituto Federal Electoral.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

II.3. Manifiesta a través de su representante legal que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al “PRESTADOR DEL SERVICIO”.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social,

De igual manera bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

Asimismo asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se suscribe el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, y la prestación del servicio, mediante la celebración del presente contrato, por lo que “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a realizar los servicios de capacitación para el personal de la Comisión, respecto del análisis delictivo para poder planificar las operaciones de respuesta policial, así como mantener en óptimas condiciones la conectividad y enlaces de los Sites de Plataforma y el “PODER EJECUTIVO” se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecido en el presente contrato.

Los cursos se desarrollaran de la siguiente manera:

CURSO 1. Análisis Delictivo.

El objetivo general es capacitar al personal en las técnicas modernas y efectivas de análisis delictivo para poder planificar las operaciones de respuesta policial que llevará acabo la Comisión, a los índices delictivos actuales en el Estado de Morelos.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

Este servicio incluye un curso para 4 personas, los cuales deberán de contar con el siguiente perfil: Graduados o licenciados en las principales disciplinas afines (por ejemplo, criminología, psicología, sociología, derecho, informática, etc.) o personas que, aun no siendo graduados o licenciados, cuenten con cinco o más años de experiencia que pueda ser documentalmente acreditada en el terreno de la lucha contra el delito (por ejemplo, agentes de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, policías locales, etc.).

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a llevar a cabo el presente servicio de acuerdo al siguiente temario:

Temario:

Tema 1. Importancia del análisis Delictivo.

1.1 Antecedentes.

1.2 Enfoque actual.

Tema 2. Técnica POP

2.1 Descripción.

2.2 Trabajar con la técnica POP

2.3 Método científico BASE.

Tema 3. Criminología Ambiental.

3.1 Triángulo de criminalidad.

Tema 4. Localización de problemas delictivos.

4.1 Definición de problemas.

4.2 Tipos de problemas.

4.3 Actividad diaria del delito.

4.4 Punto crítico.

Tema 5. Análisis a profundidad.

5.1 Hipótesis.

5.2 Identificación de puntos críticos.

5.3 Puntos de Riesgo.

Tema 6. Evaluación de impacto.

6.1 Proceso de evaluación.

6.2 Pruebas de significación.

6.3 Cálculo de costos.

Tema 7. Comunicación efectiva de resultados.

7.1 Simpleza y claridad en presentaciones.

7.2 Modo de hablar.

Modalidad de enseñanza: Presencial.

- Instructor:

Lic. Alfredo Vaca Hernández.

- Licenciado en Relaciones Industriales, egresado de la IBERO Torreón.

- Curso en Israel sobre Programas de Participación Ciudadana.

- Experiencia en Capacitación y consultoría en proyectos relacionados con atención de emergencias y Seguridad Pública: 15 años.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

- Asesor del Sistema Integral de Calidad en la Administración Municipal (SICAM), evaluación, planeación y manejo del sistema de emergencias 060, atención de emergencias y detenidos.
- Capacitación del 911 Emergency, sobre manejo de llamadas, situaciones críticas sobre llamadas reales, calidad en el servicio, manejo de estrés; controles de detenidos, procesos de ingresos de presuntos delincuentes, dactiloscopia, controles de entrada y salida al reclusorio; técnicas y procedimientos de arrestos en diferentes situaciones en personas sospechosas, en la PoliceAcademy, en la ciudad de Fresno California, Estados Unidos.

Curso 2. Análisis Estadístico Delictivo.

El objetivo principal es capacitar al personal de la Comisión, en las metodologías para la presentación y descripción de datos estadísticos delictivos, así como utilizar herramientas sencillas para representar, sintetizar, describir e interpretar la información proporcionada por un conjunto de observaciones. Iniciarse en el análisis de casos reales sencillos mediante la redacción de informes estadísticos con la ayuda de programas informáticos elementales, que permitan construir tablas, gráficas y medidas numéricas con las que interpretar y obtener conclusiones generales.

Este servicio de incluye un curso para 4 personas, los cuales deberán contar con el siguiente perfil: Graduados o licenciados en las principales disciplinas afines (por ejemplo, criminología, psicología, sociología, derecho, informática, etc.) o personas que, aun no siendo graduados o licenciados, cuenten con cinco o más años de experiencia que pueda ser documentales acreditada en el terreno de lucha contra el delito (por ejemplo, agentes de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, policías locales, etc.)

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a llevar a cabo el presente servicio de acuerdo al siguiente temario:

Tema 1. Conceptos y Métodos del Análisis Estadístico.

- 1.1 Estadística: la ciencia de los datos. Determinismo y variabilidad. Estadística descriptiva y análisis exploratorio de datos. El análisis estadístico y el método científico.
- 1.2 De la descripción de datos a la inferencia estadística. Azar y probabilidad: medida de la incertidumbre.
- 1.3 La toma de datos. El concepto de muestreo: tipo más usuales.
- 1.4 Etapas en la elaboración de un estudio estadístico. Modelos estadísticos.

Tema 2. Análisis Estadístico de Una Variable.

- 2.1 Conceptos y definiciones básicas. Tipos de variables. Recogida y depuración de datos. Construcción de tablas de frecuencia.
- 2.2 Representación y análisis gráfico de los datos. Interpretación: usos y abusos. Gráficas temporales.
- 2.3 Características numéricas. Medidas de centralización, dispersión y posición. Resistencia. Métodos semigráficos: diagrama de caja. Medidas de forma, simetría y concentración. Índice de Gini.
- 2.4 Tipificación. Técnicas para detectar observaciones anómalas.
- 2.5 Composición y comparación de poblaciones. Homogeneidad. Gráficos de medidas y derivaciones. Heterogeneidad y paradoja de Simpson.

Tema 3. Análisis de las Relaciones entre dos Variables.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

3.1 Recogida de datos bidimensionales. Representaciones gráficas. Distribuciones conjuntas, marginales y condicionadas.

3.2 Características numéricas asociadas a las distribuciones bidimensionales. Dependencia estadística: diagrama de dispersión. Covarianza. Correlación Heterogeneidad y casualidad.

3.3 Regresión y correlación: rectas de regresión. Datos atípicos. Análisis de residuos. Recta de regresión resistente.

3.4 Tablas de contingencia. Coeficientes de asociación. Contrastes de independencia.

3.5 Análisis de conglomerados. Clasificación de observaciones. Técnicas jerárquicas para la formación de conglomerados.

Tema 4. Descripción de Variables Temporales.

4.1. Elementos de una serie temporal. Análisis gráfico. Descomposición.

4.2. Tendencia y estacionalidad. Componentes e índices. Predicción.

Tema 5. De la Probabilidad a La Inferencia Estadística.

5.1. Azar y probabilidad. Modelo de probabilidad. Incorporación de la información. Dependencia e independencia: fórmula de Bayes.

5.2. Variables aleatorias. Función de distribución. Algunas distribuciones discretas y continuas. La distribución normal.

5.3. Inferencia estadística. Estimación de parámetros. Intervalos de confianza. Test de hipótesis.

Modalidad de enseñanza: Presencial.

Instructor:

Lic. Alfredo Vaca Hernández.

- Licenciado en Relaciones Industriales, egresado de la IBERO Torreón.
- Curso en Israel sobre Programas de Participación Ciudadana.
- Experiencia en Capacitación y consultoría en proyectos relacionados con atención de emergencias y Seguridad Pública: 15 años.
- Asesor del Sistema Integral de Calidad en la Administración Municipal (SICAM), evaluación, planeación y manejo del sistema de emergencias 060, atención de emergencias y detenidos.
- Capacitación del 911 Emergency, sobre manejo de llamadas, situaciones críticas sobre llamadas reales, calidad en el servicio, manejo de estrés; controles de detenidos, procesos de ingresos de presuntos delincuentes, dactiloscopia, controles de entrada y salida al reclusorio; técnicas y procedimientos de arrestos en diferentes situaciones en personas sospechosas, en la PoliceAcademy, en la ciudad de Fresno California, Estados Unidos.

Curso 3. Administración de sistemas Linux y Windows.

El objetivo principal es capacitar al personal técnico de la Comisión. El Curso en Administración de Sistemas Linux y Windows Server consta de dos módulos a través de los cuales conocerás cómo implementar y administrar un sistema de red basada en Linux o Windows. Está diseñado para crear un administrador de redes dedicado tanto al estudio de requisitos como al diseño, gestión,



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

administración y seguridad de infraestructuras de red Plataforma México, basadas en sistemas Windows Server 2008 o Linux.

Este servicio incluye un curso para 8 personas, las cuales deberán de contar con el siguiente perfil: Graduados o licenciados en las principales disciplinas afines (por ejemplo, sistemas, redes y telecomunicaciones, e informática, etc.) o personas que, aun no siendo graduados o licenciados, cuenten con cinco o más años de experiencia que pueda ser documentalmente acreditada.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a llevar a cabo el presente servicio de acuerdo al siguiente temario:

Temario:

Módulo 1.

Unidad 1- Introducción a los sistemas Windows Server.

I. Introducción

- a. Sistema Operativo.
- b. Tipos de sistema operativo.
- c. Que es Windows.
- d. Versiones de Windows Server 2008.
- e. Requisitos de Windows Server 2008.
- f. Instalación de Windows Server 2008.

II. Introducción a las Redes.

- a. Las comunicaciones.
- b. Tecnologías de Conectividad (UTP, WI-FI, Fibra óptica).
- c. Tipos de redes: LAN, WAN, MAN, VPN.
- d. Protocolos de comunicación (OSI, TCP/IP)

III. Anexo.

- a. Dispositivos de conexión (SWITCH, ROUTERS, HUBS)
- b. Armado de cable UTP-CAT5.

Unidad 2: Configuración General de Windows Server 2008.

I. Configuración General.

- a. Configuración Hora y fecha del sistema.
- b. Configuración básica de la Red.
- c. Instalación de servicios o programas de Windows.
- d. Configuración de la resolución de pantalla.
- e. Administración básica de cuenta de usuario y contraseña.
- f. Configuración básica del firewall de Windows.
- g. Administración de archivos compartidos.

Unidad 3. Instalación y configuración de Servicios Active Directory.

1. Introducción a los Servicios de Active Directory.
2. Instalación de Servicios de Active Directory.
3. Configuración de Active Directory.
4. Creación de Usuarios y Grupos.
5. GPO- Permisos.

Unidad 4. Configuración de servicios.

1. Introducción a los servicios de red.
 1. Introducción a Servicios HTTP.
 2. Introducción servicio FTP.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

3. Introducción servicio DNS.
4. Introducción al Servicio DHCP.
- 2. Servicio HTTP.**
 1. Instalación de Servicio.
 2. Creación y configuración de sitio web.
 3. Servicio FTP.
 4. Instalación del servicio.
 5. Creación y configuración de sitio ftp.
 6. Creación de sitios virtuales.
- 3. Servicio DNS.**
 - I. Instalación y configuración de Servicios DNS.
- 4. Servicio DHCP.**
 - Instalación y configuración de Servicios DHCP.

Módulo 2.

- 1. Unidad 1- Introducción a Linux.**
 - 1.1 . Diferencia entre Software Libre y Software con Licencia.
 - 1.2 . GNU Linux.
 - 1.3 . Linux Ubuntu.
- 2. Unidad 2- Primeros pasos en Ubuntu.**
 - 2.1 . Ingreso a Ubuntu y pantalla inicial (escritorio).
 - 2.2 . Las Shell de Linux y comandos básicos.
- 3. Unidad 3- Comandos y filtros.**
 - 3.1. Comandos para visualizar ficheros.
 - 3.2. Comandos para Edición de Ficheros.
 - 3.3. Filtros.
- 4. Unidad 4- Grupos, usuarios y permisos.**
 - 4.1. Grupos y Usuarios.
 - 4.2. Permisos.
- 5. Unidad 5- Configuración General del Sistema.**
 - 5.1. Configuración General del Sistema.
 - 5.2. Configuración de la Red (DHCP- Estático).
 - 5.3. Instalación de Programas

Modalidad de enseñanza: Presencial.

Instructor:

Ing. Marinella Mendoza Barboza.

- Ingeniero en Informática, egresada de la Universidad Rafael Beloso Chacín (URBE), Maracaibo-Venezuela.
- Maestría en Ciencias de la Computación, egresada de la Universidad de Los Andes (ULA) Mérida-Venezuela.
- Diplomados en Ciencias y Técnicas de Gobierno (IESA Maracaibo-Venezuela), Administración de Gobierno y Gobierno Electrónico (Tec de Monterrey-Universidad Virtual).
- Experiencia docente a nivel de pregrado (técnico superior Universitario) y Diplomados (postgrado): 12 años.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

- Experiencia en Diseño, elaboración y administración de diversos proyectos para organismos gubernamentales (sistemas administrativos, Gobierno electrónico, internet en las escuelas, etc.) 4 años.
- Experiencia en administración y desarrollo de Sistemas para la Policía y Tránsito Municipal: 2 años.
- Experiencia en Redes y Comunicación: 6 años.
- Metodologías de Desarrollo de Software en el ámbito petrolero: 1 año.
- Experiencia en implementación de Metodologías de Desarrollo de Software en el ámbito financiero: 1 año.
- Experiencia en Análisis, Diseño y desarrollo de Sistemas relacionados con la atención de emergencias y Seguridad Pública: 7 años.

Curso 3. Administración de Redes.

El objetivo principal es capacitar al personal técnico de la Comisión, en un administrador de red, el cual sirve a los usuarios: crea espacios de comunicación, atiende sugerencias; mantiene las herramientas y el espacio requerido para cada usuario, en tiempo y forma.

También podrá participar en las instancias de definiciones de tecnología de la información en el proceso de planeamiento estratégico y en los procesos que involucren la adquisición y utilización de dicha tecnología, mediante la adopción de estándares y normas de aplicación y operación para Plataforma México.

Brinda servicios de soporte, asegura que la red sea utilizada eficientemente y permite que los objetivos de calidad se alcancen.

Este servicio incluye un curso para 8 personas, las cuales deberán de contar con el siguiente perfil: Graduados o Licenciados en principales disciplinas afines (por ejemplo, sistemas, redes y telecomunicaciones, e informática, etc.) o personas que, aun no siendo graduados o licenciados, cuenten con cinco o más años de experiencia que pueda ser documentalmente acreditada.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a llevar a cabo el presente servicio de acuerdo al siguiente temario:

Temario:

1. Unidad I: Introducción a la Red.
 - 1.1 Introducción a las Redes.
 - 1.2 Comunidad Global.
 - 1.3 Elementos de una Red.
 - 1.4 Dispositivos.
 - 1.5 Plataforma para las comunicaciones.
 - 1.6 Medios de Red.
 - 1.7 LAN, WAN E INTERNETWORKS.
 - 1.8 Intranet.
 - 1.9 Protocolos.
 - 1.10 Uso de los Modelos en Capas.
2. Unidad II: Introducción al modelo OSI.
 - 2.1. Redes por Alcance.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

- 2.2. Red de Areal Local y WLAN.
- 2.3. Fibra Óptica.
- 2.4. Sistemas de Cableado Estructurado.
- 2.5. Herramientas de la Profesión.
- 2.6. Tipos de Topologías.
- 2.7. Router.
- 2.8. Switch.
- 2.9. Servidor.
- 2.10. Firewall.

3. Unidad III: Introducción Redes de áreas extensas y enrutadores.

- 3.1. Las Reglas de las Redes.
- 3.2. Capas de Modelos OSI.
- 3.3. Dirección IP.
- 3.4. Capa de transporte.
- 3.5. Protocolos de Transporte de Internet.
- 3.6. Servicios.
- 3.7. Transmisión de Datos en el Modelo OSI.
- 3.8. Señales Analógicas y Señales Digitales.
- 3.9. Técnicas de Detención de Errores.
- 3.10. Paridad.
- 3.11. Capas Modelo OSI.
- 3.12. Datagramas.

4. Unidad IV: Modelos de Internet.

- 4.1. Comparación del modelo OSI y el modelo TCP/IP.
- 4.2. El modelo de referencia TCP/IP.
- 4.3. Las capas del modelo de referencia TCP/IP.
- 4.4. Comparación entre el modelo OSI y el modelo TCP/IP.
- 4.5. Uso de los modelos OSI/IP.
- 4.6. El Protocolo Internet (Internet Protocol-IP).
 - 4.6.1. Direccionamiento IP.
 - 4.6.2. IPv6.
 - 4.6.3. Direcciones de red y de difusión.
 - 4.6.4. Protocolos de ruteo (nivel IP).
 - 4.6.5. Mensajes de error y control en IP (ICMP).
 - 4.6.6. Encaminamiento.
 - 4.6.7. Sistema de Nombre de Dominio (DNS).
- 4.7. Protocolos del TCP/IP.
- 4.8. Aplicaciones del protocolo TCP/IP.
- 4.9. Subdivisión de una Red.
- 4.10. Determinación de Hosts Locales y Remotos.
- 4.11. Asignaciones.
- 4.12. Evaluación de la Unidad IV.

5. Unidad V: Diagnósticos de Fallos en la Red.

- 5.1 ¿Qué necesitamos para crear una Red?
- 5.2. Cableado estructurado.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

- 5.3. Pasos.
- 5.4. Configuración Básica de un Router.
- 5.5. Firewall.
- 5.6. Restricciones de Acceso.
- 5.7. Apertura de Puertos.
- 5.8. Administración y Estado.

- Modalidad de enseñanza: Presencial.

Instructor:

Ing. Marinella Mendoza Barboza.

- Ingeniero en Informática, egresada de la Universidad Rafael Bellosó Chacín (URBE), Maracaibo-Venezuela.
- Maestría en Ciencias de la Computación, egresada de la Universidad de Los Andes (ULA) Mérida-Venezuela.
- Diplomados en Ciencias y Técnicas de Gobierno (IESA Maracaibo-Venezuela), Administración de Gobierno y Gobierno Electrónico (Tec de Monterrey-Universidad Virtual).
- Experiencia docente a nivel de pregrado (técnico superior Universitario) y Diplomados (postgrado): 12 años.
- Experiencia en Diseño, elaboración y administración de diversos proyectos para organismos gubernamentales (sistemas administrativos, Gobierno electrónico, internet en las escuelas, etc.) 4 años.
- Experiencia en administración y desarrollo de Sistemas para la Policía y Tránsito Municipal: 2 años.
- Experiencia en Redes y Comunicación: 6 años.
- Metodologías de Desarrollo de Software en el ámbito petrolero: 1 año.
- Experiencia en implementación de Metodologías de Desarrollo de Software en el ámbito financiero: 1 año.
- Experiencia en Análisis, Diseño y desarrollo de Sistemas relacionados con la atención de emergencias y Seguridad Pública: 7 años.

Curso 5. Seguridad Informática.

Objetivo General.

- Identificar las diferentes amenazas de seguridad de los sistemas.
- Explicar los riesgos de seguridad relacionados con el hardware y los periféricos de los sistemas.
- Implementar prácticas para reforzar la seguridad de los Sistemas Operativos y procedimientos para lograr la seguridad de PCs y Servidores.
- Determinar el uso apropiado de herramientas de seguridad para facilitar la seguridad de la red.
- Explicar las vulnerabilidades y técnicas de mitigación asociadas con los dispositivos de red, medios de transmisión y las redes inalámbricas.
- Identificar y aplicar las mejores prácticas de la industria para métodos de control de acceso.
- Desplegar varios modelos de autenticación e identificar los componentes de cada uno.
- Llevar a cabo análisis de riesgo e implementar la mitigación de estos.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

- Usar herramientas de monitoreo de seguridad en los sistemas y redes para detectar anomalías relacionadas con seguridad.
- Llevar a cabo auditorías periódicas de configuraciones de seguridad en los sistemas.

Este servicio incluye un curso para 8 personas, los cuales deberán de contar con el siguiente perfil: Graduados o licenciados en las principales disciplinas afines (por ejemplo, sistemas, redes y telecomunicaciones, e informática, etc.) o personas que, aun no siendo graduados o licenciados, cuenten con cinco o más años de experiencia que pueda ser documentalmente acreditada.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a llevar a cabo el presente servicio de acuerdo al siguiente temario:

Temario:

- 1. Unidad 1: Introducción a la Seguridad.**
 - 1.1. Conceptos: Seguridad.
 - 1.2. Aspectos de la Seguridad.
 - 1.3. Elementos de la Seguridad.
 - 1.4. Amenazas.
 - 1.5. Niveles de Seguridad.
 - 1.6. Normas y principios.
- 2. Unidad 2: Políticas de Seguridad.**
 - 2.1. Normas de seguridad vigente.
 - 2.2. Políticas de Seguridad.
 - 2.3. Auditorías de Seguridad.
- 3. Unidad 3: PENETRATION TESTING.**
 - 3.1. Definición.
 - 3.2. Objetivos.
 - 3.3. Clasificación.
 - 3.4. Herramientas.
 - 3.5. Rutas de Acceso.
 - 3.6. Etapas.
 - 3.7. Limitaciones.
 - 3.8. Tecnología OSSTMM.
- 4. Unidad 4: SISTEMAS DE DEFENSA.**
 - 4.1. Firewalls.
 - 4.2. IDS.
 - 4.3. IPS.
 - 4.4. Antivirus.
 - 4.5. Criptografía.
- 5. Unidad 5: TÉCNICAS DE HACKING.**
 - 5.1. Protocolo de Red TCP IP.
 - 5.1.1. Direccionamiento IP.
 - 5.1.2. Protocolos de Ruteo.
 - 5.1.3. Protocolos de Resolución de Direcciones.
 - 5.1.4. Mensajes de Error y Control en IP.
 - 5.2. La interfaz Socket.
 - 5.3. DNS.
 - 5.4. Phising.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

- 5.5. Técnicas de Scanning.
- 5.6. Ataques de Autenticación.
- 5.7. Correo Electrónico.
 - 5.7.1. Spam.
- 5.8. Ataques de Modificación-Daño.
- 5.9. Web Hacking.
- 5.10. Gusanos.
- 5.11. Conejos.
- 5.12. Troyanos.
- 5.13. Virus.
- 5.14. Herramientas de Hacking.
- 5.15. Sniffers.
- 5.16. Password Crackers.
- 5.17. Código Malicioso.

- **Modalidad de enseñanza: Presencial.**

Instructor:

Ing. Marinella Mendoza Barboza.

- Ingeniero en Informática, egresada de la Universidad Rafael Beloso Chacín (URBE), Maracaibo-Venezuela.
- Maestría en Ciencias de la Computación, egresada de la Universidad de Los Andes (ULA) Mérida-Venezuela.
- Diplomados en Ciencias y Técnicas de Gobierno (IESA Maracaibo-Venezuela), Administración de Gobierno y Gobierno Electrónico (Tec de Monterrey-Universidad Virtual).
- Experiencia docente a nivel de pregrado (técnico superior Universitario) y Diplomados (postgrado): 12 años.
- Experiencia en Diseño, elaboración y administración de diversos proyectos para organismos gubernamentales (sistemas administrativos, Gobierno electrónico, internet en las escuelas, etc.) 4 años.
- Experiencia en administración y desarrollo de Sistemas para la Policía y Tránsito Municipal: 2 años.
- Experiencia en Redes y Comunicación: 6 años.
- Metodologías de Desarrollo de Software en el ámbito petrolero: 1 año.
- Experiencia en implementación de Metodologías de Desarrollo de Software en el ámbito financiero: 1 año.
- Experiencia en Análisis, Diseño y desarrollo de Sistemas relacionados con la atención de emergencias y Seguridad Pública: 7 años.

Curso 6: Oracle Database y Reports.

Temario:

- Unidad 1- Introducción a Oracle.
 - Introducción a Oracle Database.
 - Recuperación de Datos utilizando las Declaraciones SQL SELECT.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

- Como Restringir y Ordenar Datos.
- Uso de las funciones de Una-Fila para personalizar la Salida.
- Invocar Funciones de Conversión y de Expresiones Condicionales.
- Datos Agregados Utilizando las Funciones de Grupo.
- Unidad 2- Introducción al Report.
 - Introducción.
 - Diferentes estilos de reportes.
 - Introducción a la información.
 - Pasos de ejecución de un reporte.
 - El previewer.
- Unidad 4- Data Model. Querys. Grupos. Links.
 - Data Model. Componentes.
 - Propiedad del Query.
 - Crear un ExternalQuery.
 - Grupos de Datos. Creación.
 - Ordenamiento.
 - Filtros.
 - ReportsMulti-Querys.
- Unidad 5- Creación de Columnas.
 - Tipos de columnas.
 - Propiedades de columnas.
 - Data base columnas.
 - Eliminar columnas.
 - Columna Summary.
 - Funciones predefinidas
 - Parámetros de Report.
- Unidad 6- Objetos de Layout.
 - Objetos que componen el Layout.
 - Regiones del reporte: Header, Trailer-Body.
 - Default Layout.
 - Estilos: Tabular, Master Detail, Form, Matrix.
 - Layout estilo form.
 - Formatos de impresión.
- Unidad 7- Generación de Matrices.
 - Creación de un reporte matriz.

La Comisión, a través del personal área requirente, será la encargada de verificar, hasta su total entrega de los servicios, el cumplimiento con lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por los servicios que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

CANTIDAD	DESCRIPCION DETALLADA DEL SERVICIO	Precio Unitario	Total
2	Cursos de capacitación de Análisis Delictivo con una duración de 30 horas y Análisis Estadístico Delictivo con una duración de 30 horas.	\$21,551.72	\$43,103.44



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

4	Cursos de capacitación de Administración de Sistemas Linux y Windows con una duración de 40 horas; Administración de Redes con una duración de 40 horas; Seguridad Informática con una duración de 30 horas; Oracle Database y Reports con una duración de 30 horas.	\$215,517.24	\$862,068.96
		Subtotal	\$905,172.40
		IVA	\$144,827.58
		Total	\$1,049,999.98

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula durante a la vigencia del contrato o en su caso de la ampliaciones del mismo.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por la cantidad de \$905,172.40 (Novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de \$144,827.58 (ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cifras que en su conjunto dan la cantidad total de \$1,049,999.98 (Un millón cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.).

La determinación del monto por los servicios adquiridos materia del presente contrato, cubre al "PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre los servicios a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Comisión, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad establecida en la cláusula segunda del contrato, a los veinte días hábiles de la entrega de la factura y a plena satisfacción del contratante.

El pago que se realice deberá de ser por la cantidad específica de los servicios entregados, de acuerdo a la programación establecida en la cláusula segunda, mediante el sistema de cadenas productivas, a través de Nacional Financiera S.N.C (NAFINSA), corriendo a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la comisión o cobro correspondiente. Para efectos del pago el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá presentar el original de la factura a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con los siguientes requisitos fiscales:



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos,
R.F.C GEM720601TW9,
Dirección en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO".
Realizará la entrega de los servicios objeto del presente contrato en Autopista México-Acapulco km 102+900 poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos.

El servicio de cursos de capacitación de Análisis Delictivo, será de acuerdo a las necesidades y del área requirente y de acuerdo a las siguientes fechas y horarios.

CURSO 1. Análisis Delictivo.

- Fecha del curso: Septiembre 15,17 y 18 de 2015.
- Duración: 27 Horas.
- Horarios: 8:00 am. a 17:00 pm.
- Requerimientos:**
- Salón para capacitación.
- Proyector y pantalla.

Curso 2. Análisis Estadístico Delictivo.

- Fecha del curso: Septiembre 21 al 23 de 2015.
- Duración: 27 Horas.
- Horarios: 8:00 am. a 17:00 pm.
- Requerimientos:**
- Salón para capacitación.
- Proyector y Pantalla.

Curso 3. Administración de sistemas Linux y Windows.

- Fecha del curso: Septiembre 24 al 26, 28 y 29 de 2015.
- Duración: 40 horas.
- Horarios: 8:00 am. a 17:00 pm.
- Requerimientos:**
- Salón para capacitación.
- Proyector y pantalla.
- Equipo de cómputo por persona.
- Laboratorio y servidores de pruebas.

Curso 4. Administración de Redes.

- Fecha del curso: Octubre 5 al 8 de 2015.
- Duración: 32 Horas.
- Horarios: 9:00 am. a 17:00 pm.
- Requerimientos:**
- Salón para capacitación.
- Proyector y Pantalla.
- Equipo de cómputo por persona.
- Laboratorio y servidores de pruebas.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

Curso 5. Seguridad Informática.

- Fecha del curso: Octubre 9 al 10 y del 12 al 13.
- Duración: 32 Horas.
- Horarios: 9:00 am. a 17:00 pm.

Requerimientos:

- Salón para capacitación.
- Proyector y Pantalla.
- Equipo de cómputo por persona.
- Laboratorio y servidores de pruebas.

Curso 6: Oracle Database y Reports.

- Fecha del curso: Octubre 14 al 16 de 2015
- Duración: 32 Horas.
- Horarios: 9:00 am a 17:00 pm

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar la capacitación en las instalaciones de Torre Morelos, y deberá proporcionar las herramientas necesarias para la instrucción de dicha capacitación, deberá ajustarse al horario para cubrir el temario de acuerdo a las necesidades de operación del área solicitante.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a prestar los servicios mencionados en la cláusula primera tomando en cuenta que estos podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades del área requirente, y conforme al presupuesto otorgado.

El atraso en la prestación de los servicios, en los términos establecidos será causa de rescisión del presente contrato y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de la prestación de los servicios, el "PODER EJECUTIVO" tendrá la obligación de notificarlo por escrito con un día hábil de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega de los servicios.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de un día hábil según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a subsanar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO", dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Afianzadora SOFIMEX S.A., de fecha quince de septiembre del año dos mil quince, con número de fianza 1939360, por un monto de \$ 181,034.48 (ciento ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato, sin incluir impuestos.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DE SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DE SERVICIO".



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DE SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Comisión deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Comisión y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en la invitación, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;



MORELOS

PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través de la Comisión, se compromete a:

- a) Verificar que la prestación del servicio se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" lleve a cabo el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso del incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los bienes originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación del servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratado y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no será aceptado si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;



MORELOS

PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.
- IX. En el caso de que se presenten anomalías, deficiencias, errores e inconsistencias durante la prestación del servicio, así como falta de disposición para subsanarlas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través de la Comisión, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Quando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

SERVICIO quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los mismos pactados en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a sacar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá firmar una carta de confidencialidad, la cual deberá de ser resguardada por el área requirente, así como cumplir y apegarse a los lineamientos, formatos y criterios utilizados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Comisión, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el dieciséis de octubre del año dos mil quince.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Autopista México-Acapulco, km 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"



LIC. JESUS ALBERTO CAPELLA IBARRA.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA



LIC. YEI BEE CERECER LÓPEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL,
COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO.



M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y
VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER110/2015 REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY.

LIC. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMAD SOLUCIONES COMPUTARIZADAS, S.A. DE C.V, DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$1,049,999.98 (UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSTANTE DE VEINTIOCHO FOJAS ÚTILES-----